SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	**2502006**
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 5786/2024. Falta de respuesta a las alegaciones presentadas con fecha 12/12/2024 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 21/5/2025 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a las alegaciones presentadas con fecha 12/12/2024 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Teulada, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 26/5/2025, ha informado sobre la contestación emitida en respuesta a las referidas alegaciones, indicando lo siguiente:

> (…) - Que el Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024 de desestimación de las alegaciones presentadas conforme certificado de Secretaría de fecha 27/12/2024 y aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA (Expediente 5786/2024), fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de fecha 31/12/2024.
> - Que en fecha 26/05/2025 (2025-S-RE-4235) le ha sido notificado el acuerdo del Pleno a la autora de la queja (…).

Con fecha 26/5/2025, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana